



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **02-12-2020** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, los miembros que a continuación se expresan:

D. Francisco Manuel Melgarejo, actuando como Concejal-Secretario.
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/40083 en la que solicita el expediente abierto sobre el edificio de la C/Heras, 10 y sobre el que se dictó una orden de ejecución a raíz de su estado de mantenimiento y conservación.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2020/40083, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 30 de

noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. UNI/2020/159

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 127.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017452	ADQUISICIÓN DE 2 NUEVOS FIREWALL DE FILTRADO DE ACCESOS A LA RED MUNICIPAL Y SU ADMINISTRACIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA. MINISTERIO DE HACIENDA	127.000 €

2. UNI/2020/160

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 50.820 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017395	ADQUISICIÓN DE SWITCHES PARA STOCK. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA. MINISTERIO DE HACIENDA	50.820 €

3. UNI/2020/161

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 63.300 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017396	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS INSTANTANEAS (VOZ, MENSAJERÍA). CONTRATACIÓN CENTRALIZADA. MINISTERIO DE HACIENDA	63.300 €

4. UNI/2020/162

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 25.200 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017453	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TOKEN DE GENERACIÓN DE CONTRASEÑAS PARA SECURIZACIÓN DE LOS ACCESOS REMOTOS DE TELETRABAJO. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA. MINISTERIO DE HACIENDA	25.200 €

5. UNI/2020/163

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 65.400 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017585	DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE CONECTIVIDAD. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA. MINISTERIO DE HACIENDA	65.400 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. ESTIMAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDIERON AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 20 y 23 de noviembre de 2020, que se transcriben:

1.) ASS/2020/685

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos aprobó por resolución de fecha 21 de febrero de 2019, la convocatoria, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de las Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019.

Segundo.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 26 de diciembre de 2019 se concedieron las ayudas por nacimiento o adopción contempladas en el Anexo II de la misma, se denegaron las ayudas por nacimiento o adopción comprendidas en el Anexo III y se tuvo por desistidos a los solicitantes referidos en esa misma resolución en el Anexo I. Todo ello referido a los nacidos en el segundo período de la convocatoria, es decir, aquellos que nacieron o fueron adoptados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

Tercero.- La recurrente figura en la relación de solicitantes que no subsanaron el requerimiento formulado, por contener su solicitud defectos (expediente nº ASS/2019/879), al no tener constancia del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

Cuarto.- Dª .../..., provista de NIF .../..., formula recurso extraordinario de revisión el 25/3/2020, mediante escrito con nº de entrada en el Registro General 7599/9665, alegando que coincidiendo con la tramitación del expediente de solicitud de ayuda por nacimiento, y de conformidad con el requerimiento de 3/12/2019 acompañó la documentación relativa al contrato de alquiler de su vivienda, la renovación de dicho contrato y el justificante del cambio del empadronamiento.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020 aprobó un gasto, por importe de 335.000 € con nº de operación 22020000327, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 ("Ayudas económicas"), del Presupuesto de Gastos de 2020 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Sexto.- En relación con la instrucción del procedimiento:

- La Jefa de Departamento de Servicios Sociales ha emitido informe proponiendo la estimación del recurso extraordinario de revisión.
- El Interventor General Municipal ha devuelto el expediente indicando, a través de Nota asociada al expediente electrónico, que no procede su fiscalización, en los siguientes términos:

EXPEDIENTES ASS/2020/685 - A LA CONCEJALIA DE FAMILIA AA.SS. Y MUJER, AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON SOLICITO UN RECUR...

1 - Expediente 2 - Documentación (4) 3 - Campos Suplementarios 4 - Trámites (6) 5 - Notas (1) 6 - Doc. a Incorporar 7 - Doc. Pend. Aportar (2) 8 - Relacionados (2)

Notas asociadas al expediente

Texto

YA SE HA INDICADO EN DIVERSAS OCASIONES, CON ANTERIORIDAD A ESTA RECLAMACION, QUE LA CONCESION DE AYUDAS POR NACIMIENTO SON OBJETO DE FISCALIZACION PREVIA UNICA DEL CONJUNTO DE AYUDAS SOLICITADAS POR CADA PERCEPTOR. POR LO TANTO LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO REQUIERE DE NUEVA FISCALIZACION, DE ALGO YA FISCALIZADO EN SU DIA.
SE DEVUELVE EL EXPEDIENTE.

.../...

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (...) b) que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

En el caso de la reclamación presentada por Dª .../..., el acto administrativo que se impugna es firme, al haber finalizado el plazo de interposición del recurso de reposición el día 27 de enero de 2020, y haberse acreditado documentalmente con posterioridad a la resolución del procedimiento de referencia, una vez adquirida aquella firmeza, que se da el supuesto de hecho determinante de la concesión de la ayuda.

En consecuencia, procede admitir a trámite el recurso extraordinario presentado.

Segundo.- El apartado 4.2. de la convocatoria aprobada, establece que para tener derecho a esta ayuda, además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular-propietario de la vivienda durante todo el período indicado en el apartado 4.1. y al menos hasta el fin del plazo de solicitud.

En el caso de referencia, y según lo dispuesto en la cláusula 4.2. citada, la comprobación del cumplimiento de este requisito se hace mediante consulta de datos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el fin de evidenciar la titularidad. Además, el apartado 13 de la cláusula novena (documentación) de la convocatoria establece que la acreditación de la titularidad de la vivienda en



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

régimen de alquiler se hará mediante la aportación del documento que lo acredite por el mismo período referido en el apartado 4.1 de la convocatoria.

En el caso de la reclamante presentó dos solicitudes, una por cada hijo nacido, generándose los expedientes ASS/2019/878 y ASS/2019/879. La interesada fue requerida para subsanar el citado apartado 4.2 de la convocatoria en ambos expedientes, porque el contrato de arrendamiento aportado no abarcaba todo el período a que se refería la convocatoria. La interesada presentó el día 12 de diciembre de 2019, dentro del período de subsanación, escrito adjuntando un contrato de arrendamiento anterior al aportado inicialmente por todo el período exigido, pero dirigido al expediente ASS/2019/878, y no aportando documentación alguna al 879.

No obstante lo anterior, a pesar de tratarse de procedimientos distintos y de expedientes separados, y no haber cumplido formalmente el trámite de la subsanación en el expediente de referencia, no es menos cierto que el motivo de denegación no concurre en el expediente ASS/2019/879, puesto que al quedar acreditado que sí reunía los requisitos exigidos para el pago de la ayuda de uno de los hijos (expediente ASS/2019/878), no se puede afirmar que no los reunía para el pago de la ayuda por el otro hijo.

De todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que la reclamante sí cumplía el requisito establecido en el apartado 4.2. de la convocatoria pero por una mera cuestión formal no se tuvo por subsanado.

Tercero.- El apartado sexto de la convocatoria fija la cuantía de la ayuda, con carácter universal, en 1.500€. No obstante, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a 75.000 €/año, la cuantía de la ayuda se fija en 2.000€. Teniendo en cuenta la renta comprobada de la unidad familiar que consta en el expediente, procede otorgar la ayuda por importe de 2.000€.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para el desarrollo de la gestión económica, que incluye la competencia para la concesión o denegación de subvenciones.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- ESTIMAR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN formulado por D^a .../..., provista de NIF .../..., contra la resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia OTORGAR UNA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE 2.000 €, librándose mandamiento de pago a favor de la recurrente con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 (nº de operación 22020000327), del Presupuesto de Gastos de 2020, al ser quien figura como primer solicitante y titular en el Anexo II de la solicitud presentada."

2.) ASS/2020/805

"HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos aprobó por resolución de fecha 21 de febrero de 2019, la convocatoria, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de las Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019.

Segundo.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 26 de diciembre de 2019 se concedieron las ayudas por nacimiento o adopción contempladas en el Anexo II de la misma, se denegaron las ayudas por nacimiento o adopción comprendidas en el Anexo III y se tuvo por desistidos a los solicitantes referidos en esa misma resolución en el Anexo I. Todo ello referido a los nacidos en el segundo período de la convocatoria, es decir, aquellos que nacieron o fueron adoptados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

Tercero.- El recurrente figura en la relación de solicitantes que no subsanaron el requerimiento formulado, por contener su solicitud defectos (expediente nº ASS/2019/761), al no tener constancia del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

Cuarto.- Don .../..., provisto de NIF .../..., formula recurso extraordinario de revisión el 21/2/2020, mediante escrito con nº de entrada en el Registro General 2020/6737, alegando que coincidiendo con la tramitación del expediente de solicitud de ayuda por nacimiento, y de conformidad con el requerimiento de 3/12/2019 acompañó la documentación relativa al contrato de alquiler de su vivienda y el volante de empadronamiento colectivo.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020 aprobó un gasto, por importe de 335.000 € con nº de operación 22020000327, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 ("Ayudas económicas"), del Presupuesto de Gastos de 2020 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Sexto.- En relación con la instrucción del procedimiento:

- La Jefa de Departamento de Servicios Sociales ha emitido informe proponiendo la estimación del recurso extraordinario de revisión.
- El Interventor General Municipal ha devuelto el expediente indicando, a través de Nota asociada al expediente electrónico, que no procede su fiscalización, en los siguientes términos:

- EXPEDIENTES ASS/2020/805 - RTDO. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION FRENTE ANUNCIO DE CONCESION DE AYUDA POR NAC

1 - Expediente	2 - Documentación (6)	3 - Campos Suplementarios	4 - Trámites (8)	5 - Notas (1)	6 - Doc. a Incorporar	7 - Doc. Pend. Aportar	8 - Relacionados (2)
----------------	-----------------------	---------------------------	------------------	---------------	-----------------------	------------------------	----------------------

Notas asociadas al expediente

Texto

YA SE HA INDICADO CON ANTERIORIDAD EN MULTIPLES OCASIONES QUE LA PRESENTACION DE RECURSOS RELATIVOS A AYUDAS DE NACIMIENTO Y LA ESTIMACION O DESESTIMACION DE LOS MISMOS NO REQUIERE DE FISCALIZACION DE INTERVENCION GENERAL. DADO QUE QUE EL EXPEDIENTE DE CONCESION DE AYUDAS POR NACIMIENTO YA HA SIDO INFORMADO EN SU DIA RESPECCTO DEL CONJUNTO DE LAS AYUDAS Y RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

[N]uevo

.../...

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (...) b) que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

En el caso de la reclamación presentada por DON .../..., el acto administrativo que se impugna es firme, al haber finalizado el plazo de interposición del recurso de reposición el día 27 de enero de 2020, y haberse acreditado documentalmente con posterioridad a la resolución del procedimiento de referencia, una vez adquirida aquella firmeza, que se da el supuesto de hecho determinante de la concesión de la ayuda.

En consecuencia, procede admitir a trámite el recurso extraordinario presentado.

Segundo.- El apartado 4.2. de la convocatoria aprobada, establece que para tener derecho a esta ayuda, además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular-propietario de la vivienda durante todo el período indicado en el apartado 4.1. y al menos hasta el fin del plazo de solicitud.

En el caso de referencia, y según lo dispuesto en la cláusula 4.2. citada, la comprobación del cumplimiento de este requisito se hace mediante consulta de datos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el fin de evidenciar la titularidad.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

Por otra parte, el apartado 13 de la cláusula novena (documentación) de la convocatoria establece que la acreditación de la titularidad de la vivienda en régimen de alquiler se hará mediante la aportación del documento que lo acredite por el mismo período referido en el apartado 4.1 de la convocatoria.

En el caso del reclamante presentó la solicitud generándose el expediente ASS/2019/761. El interesado fue requerido para subsanar el citado apartado 4.2 de la convocatoria porque el contrato de arrendamiento aportado no abarcaba todo el período a que se refería la convocatoria. El interesado presentó el día 4 de diciembre de 2019, dentro del período de subsanación, escrito en el que se manifestaba aportar, entre otros, un contrato de arrendamiento anterior al aportado inicialmente por todo el período exigido. Dicho contrato no figuraba como documentación aportada en el asiento electrónico generado por dicha presentación (REGE130PH3).

Revisada ahora la documentación en papel correspondiente al citado asiento electrónico, se comprueba que efectivamente sí existe el contrato de arrendamiento referido en la instancia presentada el 4/12/2019, y consta aportado dentro del plazo de subsanación habilitado, con lo que queda acreditado que sí reunía los requisitos exigidos para el pago de la ayuda.

De todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que el reclamante sí cumplía el requisito establecido en el apartado 4.2. de la convocatoria pero por un error en el escaneo de la documentación aportada, no se tuvo por subsanado.

Tercero.- El apartado sexto de la convocatoria fija la cuantía de la ayuda, con carácter universal, en 1.500€. No obstante, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a 75.000 €/año, la cuantía de la ayuda se fija en 2.000€. Teniendo en cuenta la renta comprobada de la unidad familiar que consta en el expediente, procede otorgar la ayuda por importe de 1.500€.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para el desarrollo de la gestión económica, que incluye la competencia para la concesión o denegación de subvenciones.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- ESTIMAR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN formulado por DON .../.../, provisto de NIF .../.../, contra la resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 26 de diciembre de 2019, y en consecuencia OTORGAR UNA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE 1.500 €, librándose mandamiento de pago a favor del recurrente, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 (nº de operación 220200000327), al ser quien figura como primer solicitante y titular en el Anexo II de la solicitud presentada."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

5. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LETRADO COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 24 de noviembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el corriente ejercicio figura, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:

Nº REF	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	PROVISIÓN	APERTURA A OTRAS AA.PP.	FORMACIÓN ESPECÍFICA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)
2100	119	LETRADO/A COORDINADOR ASUNTOS JURÍDICOS	A1	26	AG/AE	Técnica	Superior	Singular	Libre Designación		Licenciado en Derecho	31.676,26

Segundo.- Por Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de fecha 13 de julio de 2020, se acordó aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Letrado/a Coordinador Asuntos Jurídicos, bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 283, de 5 de agosto de 2020, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- Mediante informe de valoración de los aspirantes al puesto letrado coordinador de 12 de noviembre de 2020, el Director General de la Asesoría Jurídica ha emitido propuesta, por el cual, a la vista de la documentación y méritos aportados por los aspirantes al puesto ofertado, tiene mayor adecuación el aspirante D. .../.... Dicho informe de valoración consta en el expediente de su razón.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases de las que regulan el proceso selectivo, señalan tanto el sistema de provisión como la selección de aspirantes, indicando además la competencia para la resolución del proceso de provisión del puesto ofertado, además de regular los plazos para la toma de posesión.

Segundo.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional”, y en el artículo 101 que “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas”. En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para los citados puestos la libre designación como forma de provisión, reservando la participación en el correspondiente proceso a los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos que cumplan los requisitos establecidos.

Tercero.- Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que “Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.
- b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.
- c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- e) Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación”.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

Cuarto.- Igualmente el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en atención a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, venía a establecer que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:[...] b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

Por su parte, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de lo indicado en su D.F 4º, ya mencionada, viene a recoger en el Título V, Capítulo III, las formas de provisión de los puestos de trabajo entre las que se encuentra la libre designación.

Al tratarse de un acto discrecional, la resolución deberá ser motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo valorarse la capacidad técnica de los candidatos, según los méritos esgrimidos en su historial profesional, tal y como se recoge por la jurisprudencia imperante.

Quinto.- El Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.

Sexto.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al órgano competente, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“Único.- Adjudicar a D. .../..., con DNI .../... funcionario de carrera, el puesto nº ref. 2100, Letrado Coordinador Asuntos Jurídicos adscrito a la Asesoría Jurídica, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de fecha 13 de julio de 2020.

El adjudicatario del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN N° 1300000047 PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVO Y DEMANDANTES DE EMPLEO, EXPTE.2018/PAS/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 24 de noviembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de febrero de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN N° 1300000047 PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVO Y DEMANDANTES DE EMPLEO, Expte. 2018/PAS/015, a la mercantil INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL, S.L en las siguientes condiciones:

- Precio por la duración inicial (dos años): 33.840,00 € IVA no incluido, (40.946,4 € IVA incluido).*
- Personal: El personal responsable de la ejecución del contrato deberá ser el indicado en su oferta.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de febrero de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de dos años desde su formalización, prorrogable por dos años más.

Tercero.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. No consta el acuerdo de prórroga de la mercantil adjudicataria, INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL, S.L.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 40.946,40 € con cargo a la aplicación 62.2411.22706.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es 13 de febrero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 4 de noviembre de 2020 en el que se señala "... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación del expediente relativo a la tramitación del Contrato para el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN N°1300000047 PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVO Y DEMANDANTES DE EMPLEO, ya que existe crédito suficiente para atender la anualidad del 2021 del actual contrato en vigor, por un importe de 3.500,00 € y 17.061,00 € para la prórroga del año 2021, y teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros..."

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe de fecha 17 de noviembre de 2020 favorable a la prórroga.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 23 de noviembre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato, es de dos años desde su formalización, prorrogable por dos años más.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 40.946,40 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	17.061,00 €	62.2411.22706	220209000368
2022	20.473,20 €	62.2411.22706	220209000368
2023	3.412,20 €	62.2411.22706	220209000368

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN Nº 1300000047 PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVO Y DEMANDANTES DE EMPLEO, Expte. 2018/PAS/015, del que es adjudicataria la mercantil INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL, S.L. del 13 de febrero de 2021 al 12 de febrero de 2023, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, EXPTE.2020/PA/045

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 26 de noviembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, Expte. 2020/PA/045, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 264.462,80 € I.V.A. no incluido (320.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años. El valor estimado del contrato asciende a 264.462,80 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico de Régimen Interior en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/045, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de al Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico de Régimen Interior.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 320.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9204 22103 y nº de operación 220209000323, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

*2021 55.000,00 €
2022 80.000,00 €
2023 80.000,00 €
2024 80.000,00 €
2025 25.000,00 €*

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2021.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre de 2020, posteriormente en fecha 26 de noviembre de 2020 se ha emitido informe complementario del anterior también de sentido favorable.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 320.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9204 22103 y nº de operación 220209000323, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021 55.000,00 €
2022 80.000,00 €
2023 80.000,00 €
2024 80.000,00 €
2025 25.000,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, Expte. 2020/PA/045, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 264.462,80 € I.V.A. no incluido (320.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 30 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. OBP/2020/1277

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 139.247,06 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017267	LIQUIDACIÓN DE OBRA "OBRAS DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA EN LA AVDA. PABLO VI SOBRE M-503 Y CARRIL BICI ANEXO EXPTE. 2019/PAS/039	139.247,06 €

2. PGU/2020/166

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 424.615,25 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200017410	APE 3.4- 03 "CALLE DALIA"- EXPROPIACION PARCELA D: ABONO JUSTIPRECIO (PRINCIPAL)	424.615,25 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  0F0A 5Q1P 3C2X 5D6J 14DD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01MU	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/87

9. PROYECTO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 30 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 26 de noviembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, redactado por el Ingeniero Industrial D. .../..., por cuenta de MECANO CONSULTING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L., con un presupuesto de licitación de 1.160.131,79 €, I.V.A. no incluido (1.403.759,47 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal de valoración técnica del proyecto, de fecha 6 de octubre de 2020.
- Informe de la Técnico de Gestión de Patrimonio, de fecha 7 de octubre de 2020.
- Informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 5 de noviembre de 2020, sobre el Estudio de Gestión de RCD, con dos consideraciones:

“Dado que se trata de una obra municipal no se determinará el importe de la fianza a depositar (punto 11 del estudio de gestión de residuos.), sin embargo, deberá detallarse en el punto 10 el coste previsto de la gestión de residuos según las cantidades estimadas, teniendo en cuenta tanto el coste de transporte como el de gestión.

El importe así calculado deberá tenerse en cuenta a la hora de establecer la garantía que se exigirá al adjudicatario del contrato de ejecución de la obra, cuya devolución estará supeditada a la acreditación de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición realmente producidos, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos o en sus modificaciones”.

- Informe de supervisión de proyectos emitido por la Jefa del Departamento de Edificación, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que se da respuesta a las consideraciones planteadas en el informe anterior.
- Informe del T.A.G. del Área de Obras e Infraestructuras de fecha 18 de noviembre de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, redactado por el Ingeniero Industrial D. .../..., por cuenta de MECANO CONSULTING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L., con un presupuesto de licitación de 1.160.131,79 €, I.V.A. no incluido (1.403.759,47 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, el Concejal-Secretario por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 02 de diciembre de 2020

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Francisco Manuel Melgarejo Martínez